



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de 2014, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2014-200**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:
"Si el señor Marco Rodríguez, representa una sociedad y si posee matricula de comercio como persona natural", luego de haber notificado al solicitante el día nueve de octubre a las catorce horas por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN




Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información